



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1015-2013-GRA/PRES

AYACUCHO, **16 DIC. 2013**

VISTO:

El Informe N° 61-2013-GRA/GG-SGRNGMA-PRC de fecha 18 de noviembre 2013 y el Acta de Asamblea General de la Comisión Ambiental Regional Ayacucho de fecha 25 de Setiembre 2013, sobre la conformación del Grupo Técnico de Diversidad Biológica y el Grupo Técnico de Forestal y Fauna Silvestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22° numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Finalmente, en el artículo 23, establece que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho es la Autoridad Ambiental Regional, sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y la Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la Normativa Ambiental Nacional en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, en concordancia al artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, está la de Implementar el Sistema de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, creada por Decreto de Consejo Directivo N° 030-2002-CONAM/CD de fecha 25 de noviembre de 2002; en tal sentido el Gobierno Regional de Ayacucho crea el Sistema de Gestión Ambiental Regional con la Ordenanza Regional N° 013-05-GRA/CR;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61°, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 030-2002 CONAM/CD del 25 de noviembre del 2002, se creó la Comisión Ambiental Regional-Ayacucho como la instancia de Gestión Ambiental de carácter



U/I

multisectorial encargada de coordinar y concertar entre los sectores públicos y privados, brinda apoyo al Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la ley N° 27867;

Que, de acuerdo al Convenio de Diversidad Biológica firmada y ratificada mediante la Resolución Legislativa N° 26181, en el Artículo 6 del citado Convenio, referente a las medidas generales a los efectos de la conservación y utilización sostenible de la Diversidad biológica, es la elaboración de una Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, la misma que es contemplada por la Ley N° 26839- Ley para la conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM. Bajo este contexto la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, la cual es de obligatorio cumplimiento y establece que debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales;

Que, la Ley N° 29763.-Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece en su primer artículo que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio, además de participar en su gestión. Asimismo, toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, en el artículo 44° del Decreto Supremo N°008-2005-PCM Reglamento de la Ley N° 28245, son deberes del Grupo Técnico, Elaborar propuestas para la ampliación en el nivel regional de los instrumentos de Gestión Ambiental así como, preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes y actividades regionales de igual modo, proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de Gestión Ambiental que involucren o afecten al Gobierno Regional o a más de un Gobierno; y, Evaluar la aplicación en el nivel Regional de los instrumentos de Gestión ambiental y la ejecución de políticas regionales;

Que, la Comisión Ambiental Regional de Ayacucho (CAR - Ayacucho), considera en su reglamento la creación de un grupo especializado para el tratamiento de aspectos o temas relacionados con la eficiente gestión ambiental, por lo que en base a los acuerdos de los miembros de la CAR-Ayacucho, se conformó los grupos técnicos de Diversidad biológica y Forestal y Fauna Silvestre, en la sesión ordinaria de la CAR, de fecha 25 de setiembre del 2013, quedando suscrito en el libro de actas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 18926, 28961, 28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Grupo Técnico de Diversidad Biológica, como grupo especializado de la Comisión Ambiental Regional CAR - Ayacucho:

- 1.- Asociación Bartolomé Aripaylla
- 2.- Centro de Desarrollo Agropecuario
- 3.- Coordinadora Rural de Organizaciones Campesinas e Instituciones Agrarias



- 4.- Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- 5.- Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- 6.- Instituto Nacional de Innovación Agraria
- 7.- Dirección Regional Agraria
- 8.- Dirección Regional de Salud
- 9.- Asociación kana
- 10.- Asociación Pro Fauna Silvestre
- 11.- Agrorural

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones del Grupo Técnico de Diversidad Biológica:

- a. Asesorar a la CAR Ayacucho, en asuntos de su competencia.
- b. Proponer lineamientos de política, objetivos y estrategias de su competencia.
- c. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones programadas.
- d. Elaborar el plan de trabajo anual del grupo técnico.
- e. Informar periódicamente sobre las acciones desarrolladas.
- f. Proponer el estudio y análisis de las inversiones en materia de diversidad biológica de la Región.
- g. Otras funciones en el marco de la normatividad y las que le encargue la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER al Grupo Técnico de Forestal y Fauna Silvestre, como grupo especializado de la Comisión Ambiental Regional CAR- Ayacucho:

- 1.- Asociación Bartolomé Aripaylla
- 2.- Centro de Desarrollo Agropecuario
- 3.- Coordinadora Rural de Organizaciones Campesinas e Instituciones Agrarias
- 4.- Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- 5.- Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- 5.- Instituto Nacional de Innovación Agraria
- 6.- Dirección Regional Agraria
- 7.- Servicio Nacional de Sanidad Agraria
- 8.- AGRORURAL
- 9.- Asociación Pro Fauna Silvestre

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones del Grupo Técnico de Forestal y Fauna Silvestre:

- a) Asesorar a la CAR Ayacucho, en asuntos de su competencia.
- b) Proponer lineamientos de política, objetivos y estrategias de su competencia.
- c) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones programadas.
- d) Elaborar el plan de trabajo anual del grupo técnico.
- e) Informar periódicamente sobre las acciones desarrolladas.
- f) Proponer el estudio y análisis de las inversiones en materia de Forestales y Fauna Silvestre de la Región.
- g) Otras funciones en el marco de la normatividad y las que le encargue la Asamblea General.



ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones públicas y privadas integrantes de los Grupos Técnicos Regionales de Diversidad Biológica, así como el de Forestal y Fauna Silvestre, acreditarán formalmente a sus representantes titular y alterno, ante la Comisión Ambiental Regional - CAR AYACUCHO.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que realice las acciones de monitoreo y cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Handwritten Signature]
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Handwritten Signature]
.....
Abog. LEGNCIO NÚÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL

